



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: CREACIÓN TARIFAS SOCIALES PARA SECTORES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS EX. C-2949-18

CORRESPONDE EXPTE. C-2949/2018

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación a la creación de una tarifa social para las tasas municipales para áreas de la ciudad con mayor riesgo social y menores recursos económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaria de Desarrollo Social se anexaron mapas delimitando las zonas de nuestra ciudad con mayor riesgo social y menores recursos económicos.

Que el Artículo N° 260 de la OFI vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar la Tasa Social (incluye tasa de Servicios Sanitarios y tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública) con descuento del 60% sobre la facturación actual en conglomerados de viviendas/sectores/zonas en situación de riesgo social y económico continuando su aplicación en el Complejo de Viviendas 512 viviendas y complejo habitacional 100 viviendas Carlos P. Trincavelli, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a ampliar las zonas o sectores o conglomerados en etapas posteriores.

Que el fin es afectar los objetos informados por la Secretaria de Desarrollo Social, que corresponden a asentamientos precarios y/o barrios en los cuales se encuentra un alto grado de vulnerabilidad social.

Que la Dirección de Sistema de Información Georreferenciada, informa que se ha generado la capa de información espacial que contiene las parcelas beneficiarias para la Tarifa Social y se ha publicado en la IDE Pergamino en la carpeta Producción y hacienda, capa "Parcelario Tarifa Social".

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorporar como TASA SOCIAL los inmuebles comprendidos en la IDE PERGAMINO (ide.pergamino.gob.ar) en la carpeta Producción y Hacienda capa Parcelario Tarifa Social.

ARTÍCULO 2º: Por el área de DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA se grabaran los objetos correspondientes con el asesoramiento de la SUBDIRECCIÓN DE FACTURACIÓN.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervenga DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS, DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA y SUBDIRECCIÓN DE FACTURACIÓN.